



Ajuntament de Cocentaina

Expediente: 2643/2021

Información pública de la aprobación del informe ambiental y territorial estratégico de la Modificación puntual número 42 de ordenación pormenorizada del Plan General de Ordenación

De conformidad con lo previsto en el art 53.7 del Texto Refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, aprobado por Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, se publica extracto de la Resolución de la Alcaldía n.º 1517/21 de fecha 25 de octubre de 2021 de aprobación del informe ambiental y territorial estratégico de la Modificación puntual número 42 de ordenación pormenorizada del Plan General de Ordenación.

El informe completo se puede consultar en la web municipal.

Primero.- Avocar las competencias como órgano ambiental de la Junta de Gobierno Local en la Alcaldía/Presidencia.

Segundo.-Emitir informe Ambiental y Territorial Estratégico FAVORABLE en el procedimiento SIMPLIFICADO de evaluación ambiental y territorial estratégica de la MODIFICACIÓN PUNTUAL NÚMERO 42 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE COCENTAINA por no tener efectos significativos sobre el medio ambiente conforme a los criterios establecidos en el Anexo VIII del Texto Refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, aprobado por Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, correspondiendo continuar la tramitación conforme a lo previsto en el el Texto Refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, aprobado por Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell

Tercero.- De conformidad con lo previsto en el art 53. 6 y 7 del el Texto Refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, aprobado por Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, publicar el extracto del acuerdo en el DOGV y en la página web municipal

Cuarto.- La resolución de informe ambiental y estratégico no es susceptible de ningún recurso por considerarse un acto de trámite, sin perjuicio de los recursos, que en su caso procedan en vía administrativa o judicial frente al acuerdo que apruebe el Plan Parcial, y sin perjuicio que puedan utilizarse los medios de defensa que se estimen pertinentes en derecho.

Quinto.-El informe ambiental y territorial estratégico perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios, si una vez publicado en el DOGV, no se aprueba la modificación puntual en el plazo máximo de 4 años desde la publicación. En este caso se deberá iniciar por el ayuntamiento nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental y territorial estratégica de la actuación.

Cocentaina, 27/10/21

La Alcaldesa
Mireia Estepa Olcina

Documento firmado digitalmente.

